

de Cepeda), y con término en el centro de transformación de la C. T. N. E. en el repetidor de Monte Culebros, discurriendo por el término de Oligos y Culebros del Ayuntamiento de Villagatón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 23 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedas.—6.944-B.

30531 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita (expediente A-29/77).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zamora, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en León, Independencia, 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 KV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 15 KV. «Mombuey-Lagarejos», cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, a 15 KV., de 9.755 metros de longitud, con origen en la subestación de Milla de Tera y final en apoyo número 73.

Apoyos de hormigón y metálicos, aisladores «Esperanza 1.503» cruceta «nappe voute» y conductor LA-56.

La finalidad de esta instalación es atender el suministro eléctrico en la zona de Sanabria.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 31 de octubre de 1978.—El Delegado provincial.—4.070-D.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

30532 ORDEN de 31 de octubre de 1978 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Algán Internacional, S. A.» (ALINSA).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Algán Internacional, Sociedad Anónima» (ALINSA), en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 8 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 16 de octubre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Algán Internacional, S. A.» (ALINSA), por Orden ministerial de 8 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16), para la importación de pastas celu-

lósicas y desperdicios de papel y cartón y la exportación de papel y cartón.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área-aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30533 ORDEN de 13 de noviembre de 1978 por la que se autoriza a la firma «Fabricación de Bisagras, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de perfiles y la exportación de bisagras para automóviles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fabricación de Bisagras, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de perfiles y la exportación de bisagras para automóviles,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Fabricación de Bisagras, Sociedad Anónima», con domicilio en Alcalde Martín Cobos, Burgos, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

1. Perfiles de acero al carbono suave, laminados en caliente, norma E-24.1, con una composición centesimal de 0,15 por 100 C, 0,50 por 100 Mn, 0,25 por 100 Si, 0,4 por 100 P y 0,04 por 100 S, y con las siguientes dimensiones, peso y referencia (P. A. 73.11.A-1-d):
 - 1.1. Dimensiones: 14 por 54 por 6,5 por 20. Peso: 3,290 kilogramos metro. Referencia: PE-20.2.121.
 - 1.2. Dimensiones: 14 por 87 por 8,5 por 16. Peso: 5,750 kilogramos metro. Referencia: PE-20.2.122.
 - 1.3. Dimensiones: 19,7 por 85 por 5 por 28,9. Peso: 4,900 kilogramos metro. Referencia: PE-20.2.252.
 - 1.4. Dimensiones: 15 por 70 por 5 por 68,5. Peso: 6,700 kilogramos metro. Referencia: PE-20.2.161.
 - 1.5. Dimensiones: 12 por 30 por 6,5. Peso: 1,900 kilogramos metro. Referencia: PE-20.2.074.
 - 1.6. Dimensiones: 12 por 56 por 4. Peso: 2,650 kilogramos metro. Referencia: PE-20.2.080.
 - 1.7. Dimensiones: 12 por 79 por 4. Peso: 3,770 kilogramos metro. Referencia: PE-20.2.086.
 - 1.8. Dimensiones: 12,3 por 142 por 5,4. Peso: 6,500 kilogramos metro. Referencia: PE-20.2.094.
 - 1.9. Dimensiones: 12 por 92,8 por 5,2. Peso: 4,450 kilogramos metro. Referencia: PE-20.2.091.

Y la exportación de:

- I. Bisagra macho, para automóvil, referencia 7920056.948, peso neto unitario 94,395 gramos.
 - II. Bisagra hembra, para automóvil, referencia 7920056.947, peso neto unitario 224,68 gramos.
- Nota: Ambas bisagras integran el conjunto de la referencia C-7920056.949.
- III. Bisagra para automóvil, referencia 52.15.815, peso neto unitario 107,04 gramos.
 - IV. Bisagra para automóvil, referencia 52.15.822, peso neto unitario 295,404 gramos.
 - V. Bisagra macho inferior de puerta, para automóvil, referencia 7920023.674, peso neto unitario 48,185 gramos.
 - VI. Bisagra macho superior de puerta, para automóvil, referencia 7920023.675, peso neto unitario 84,757 gramos.
 - VII. Bisagra hembra de puerta inferior y superior, para automóvil, referencia 7920023.876, peso neto unitario 141,625 gramos.
 - VIII. Bisagra macho, para automóvil, referencia 7920025.709, peso neto unitario 207,27 gramos.
 - IX. Bisagra hembra, para automóvil, referencia 7920025.710, peso neto unitario 108,81 gramos.
- Nota: Todos los productos de exportación corresponden a la P. A. 83.02.D.

Segundo.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las siguientes cantidades:

- a) 18,600 kilogramos del producto 1.1 por cada 100 unidades del producto I que se exporten;
- b) 29,700 kilogramos del producto 1.2 por cada 100 unidades del producto II que se exporten;